

Universidad José Carlos Mariátegui



**PLAN DE TRABAJO DEL
PROGRAMA DE
PREVENCIÓN E
INTERVENCIÓN EN CASOS
DE ACOSO SEXUAL**

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

MV1 – PROGRAMAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

1. PROGRAMAS DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
2. SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
3. SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
5. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
6. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
7. PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
8. PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
9. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
10. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
11. PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV2 – POLÍTICAS DE BIENESTAR CON PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESIVO DE CADA SERVICIO Y PROGRAMA.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• OCJA
C.C. 470-170

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. PRESENTACIÓN | 5 |
| II. BASE LEGAL | 5 |
| III. OBJETIVOS | 6 |
| IV. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO | 7 |
| V. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS | 8 |
| VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | 10 |
| VII. PRESUPUESTO | 12 |
| VIII. FINANCIAMIENTO | 13 |
| IX. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | 13 |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión. | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 5 de 14 |

I. PRESENTACIÓN

El acoso y hostigamiento sexual es un problema social que afecta los derechos fundamentales de las personas, como a la integridad personal, libertad, libre desarrollo, bienestar, trabajo, igualdad, no discriminación, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para un desarrollo pleno.

Es así que, la Defensoría del Pueblo (2019), realizó la Supervisión a nivel nacional sobre Hostigamiento Sexual en universidades públicas y privadas licenciadas por la SUNEDU desarrollado en el Informe de Adjuntía N°008 – 2019 – DP/ADM, con el objetivo de verificar e identificar el nivel de avance en los mecanismos adoptados para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual. Constató, que el mayor número de casos, corresponde a autoridades o docentes que abusan de su poder afectando gravemente las relaciones interpersonales con las víctimas, su desempeño académico y su salud integral.

No se podría explicar sin una premisa: el hostigamiento sexual de la cual son víctimas las y los estudiantes universitarios en el país, es una realidad soslayada por la comunidad universitaria.

En el contexto universitario, en que las personas buscan desarrollarse culturalmente, profesionalmente y recibir orientación y apoyo, la prevención es la acción primordial a realizarse para evitar la ocurrencia de este mal, y esta se tiene que dar con un adecuado conocimiento, una formación continua y una discusión abierta, para llamar la atención, ganar a la ignorancia y estimular el sentido de responsabilidad y respeto

La Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, la Universidad) busca un contexto universitario libre de violencia y equidad de género y a través de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, proporciona un programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento sexual.

II. BASE LEGAL

a. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión. | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 6 de 14 |

- b. Estatuto de la Universidad
- c. Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- d. Plan Operativo Institucional
- e. Plan Estratégico Institucional
- f. Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria
- g. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 021- 2021-MIMP.
- h. Decreto Legislativo N°1410, que aprueba el Decreto Legislativo acoso sexual y difusión de imágenes, material audiovisual o audios con contenido sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción del Hostigamiento sexual.
- i. Decreto Supremo N°021-2021 –MIMP Decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual.
- j. Resolución Viceministerial N° 328 – 2021 – MINEDU, que aprueba los nuevos lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos, para la prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la comunidad universitaria.

III. OBJETIVOS

Objetivo general

Realizar acciones y actividades de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual, Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual en la Universidad José Carlos Mariátegui.

Objetivos específicos

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión. | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 7 de 14 |

- a. Promover el reconocimiento de la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.
- b. Difundir información sobre la ley N°27942 Ley de Prevención e intervención en caso de acoso y hostigamiento sexual.
- c. Informar sobre la normativa y formatos en los miembros de la comunidad universitaria para proceder ante casos de acoso y hostigamiento sexual.
- d. Definir mecanismos para orientar y, en su caso acompañar, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- e. Disponer medidas de intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual.
- f. Reportar sobre los casos de acoso y hostigamiento sexual

IV. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO

El presente Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual está alineado al Plan Estratégico Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui 2024-2029 aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1468–2024-CU-UJCM, a través de su Objetivo Estratégico Institucional 1: Lograr la mejora continua de la calidad de los procesos académicos y administrativos de la Universidad.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión. | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 8 de 14 |

V. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

| Objetivo | Objetivos específicos | Actividades | Unidad de medida | Indicador | Meta | % |
|---|---|--|------------------|-------------------------------|------|------|
| Realizar acciones y actividades de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual, Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual en la Universidad Jose Carlos Mariátegui | Promover el reconocimiento de la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria. | Charlas sobre violencia de genero acoso y hostigamiento sexual | Charla | N° de Charlas | 2 | 100% |
| | Difundir información sobre la ley N°27942 Ley de Prevención e intervención en caso de acoso y hostigamiento sexual. | Capacitación sobre la Ley N°30314, Ley N°30364 ley N°27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual. | Servicio | Número de servicios brindados | 2 | 100% |
| | Informar sobre la normativa y formatos en los miembros de la comunidad universitaria para proceder ante casos de acoso y hostigamiento sexual. | Capacitación del Reglamento de prevención e intervención en casos de Hostigamiento sexual | Capacitación | Numero de capacitaciones | 1 | 100% |
| | Definir mecanismos para orientar y, en su caso acompañar, ante las autoridades competentes a | Designación de la comisión disciplinaria para los casos de acoso y hostigamiento sexual | Designación | Numero de designaciones | 1 | 100% |



**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E
INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO
SEXUAL**

| | |
|----------|------------|
| Código: | VA-PP-10 |
| Versión: | 01 |
| Fecha: | 15-11-2024 |
| Página: | 9 de 14 |

| | | | | | | |
|--|--|---|----------|-------------------------------------|---|------|
| | la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual. | (Defensoría Universitaria) Procedimiento administrativo disciplinario (Etapas de instrucción, resolución, impugnación) | Informes | Numero de informe de procedimientos | 1 | 100% |
| | Disponer medidas de intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual. | Acompañamiento legal (Defensoría Universitaria) y psicológico (Servicio Psicopedagógico) para la presunta víctima | Servicio | Numero de servicios brindados | 2 | 100% |
| | Reportar sobre los casos de acoso y hostigamiento sexual | Reporte anual sobre los resultados de las evaluaciones del Art 10 del Reglamento de la Ley N° 27942 | Reportes | Numero de reporte elaborados | 1 | 100% |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión. | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 10 de 14 |

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Actividades | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | Indicador | Meta |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------------------------------|------|
| Charlas sobre violencia de genero acoso y hostigamiento sexual | | | | x | | | | | x | | | | N° de Charlas | 2 |
| Capacitación sobre la Ley N°30314, Ley N°30364 ley N°27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual. | | | | x | | | | | x | | | | Número de servicios brindados | 2 |
| Capacitación del Reglamento de prevención e intervención en casos de Hostigamiento sexual | | | x | | | | | x | | | | | Numero de capacitaciones | 2 |
| Designación de la comisión disciplinaria para los casos de acoso y hostigamiento sexual (Defensoría Universitaria) | | | x | | | | | x | | | | | Numero de designaciones | 1 |
| Procedimiento administrativo disciplinario (Etapas de instrucción, resolución, impugnación) | | | | | | | | | | | | x | Numero de informe de procedimientos | 1 |
| Acompañamiento legal (Defensoría Universitaria) y psicológico (Servicio Psicopedagógico) para la presunta victima | | | | x | | | | x | | | | | Numero de servicios brindados | 2 |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 12 de 14 |

VII. PRESUPUESTO

A continuación, se describen el presupuesto por actividades y total:

Presupuesto por actividades

| Actividades | Indicador | Meta | Presupuesto (S/.) |
|--|-------------------------------------|------|-------------------|
| Charlas sobre violencia de genero acoso y hostigamiento sexual | N° de Charlas | 2 | 1,600.00 |
| Capacitación sobre la Ley N°30314, Ley N°30364 ley N°27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual. | Número de servicios brindados | 2 | 1,600.00 |
| Capacitación del Reglamento de prevención e intervención en casos de Hostigamiento sexual | Numero de capacitaciones | 2 | 1,600.00 |
| Designación de la comisión disciplinaria para los casos de acoso y hostigamiento sexual (Defensoría Universitaria) | Numero de designaciones | 1 | 1,600.00 |
| Procedimiento administrativo disciplinario (Etapas de instrucción, resolución, impugnación) | Numero de informe de procedimientos | 1 | - |
| Acompañamiento legal (Defensoría Universitaria) y psicológico (Servicio Psicopedagógico) para la presunta victima | Numero de servicios brindados | 2 | - |
| Reporte anual sobre los resultados de las evaluaciones del Art 10 del Reglamento de la Ley N° 27942 | Numero de reporte elaborados | 1 | - |
| Total | | | 6,400.00 |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión. | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 13 de 14 |

Presupuesto de contratación de personal:

| Actividad Presupuestal | Total (S/.) |
|------------------------|-------------|
| Psicólogo | 6,400.00 |

* El monto a pagar al personal está presupuestado para 12 meses con todos los beneficios incluidos

Presupuesto total:

| Actividad Presupuestal | Total (S/.) |
|------------------------|-----------------|
| Actividades | 6,400.00 |
| Personal | ----- |
| Total | 6,400.00 |

VIII. FINANCIAMIENTO

El financiamiento es propio. Asimismo, para el año uno (1) el financiamiento está contemplado en el Presupuesto Institucional Detallado 2025, en la partida presupuestal Bienestar Universitario, consistente con el Presupuesto de Operaciones por 6 años.

IX. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Servicio Psicopedagogía es el responsable de la ejecución y cumplimiento de sus actividades. La Unidad de Bienestar Universitario es la responsable de la supervisión de actividades y a través de la Unidad de Planificación y presupuesto se supervisará el avance de metas y ejecución de presupuesto de manera mensual, y la evaluación será de manera trimestral a fin de conocer el cumplimiento de actividades, proponiendo medidas correctivas que permitan su efectiva ejecución y cumplimiento de las metas establecidas.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Código: | VA-PP-10 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Fecha: | 15-11-2024 |
| | | Página: | 14 de 14 |

HISTORIAL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de Modificación | Descripción del Cambio | Nombre y cargo de quien solicitó el cambio |
|---------|-----------------------|--|--|
| 1 | 15/11/2024 | PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL | Miembros del Consejo Universitario |